



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 15 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0227

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE CAMPO CABAL
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00076-00**

Buga-Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/FEBRERO/2022**

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo Clínica Guadalajara de Buga	\$ 200.000
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo Clínica Guadalajara de Buga	\$ 2.000.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$2.200.000,00

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A despacho la presente demanda informándole que la parte actora no subsanó las falencias señaladas en el auto No. 254 del 9 de julio de 2021; a adicional a esto el juzgado incurrió en error al admitir la demanda. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 15 de febrero de 2022


DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0215

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: YENI MARCELA PORTILLO MUÑOZ.
DEMANDADO: CESAR ALBERTO FERRO.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00208**-00

Buga - Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dada la veracidad del informe que antecede y realizando el control de legalidad se deja sin efecto el auto interlocutorio No. 202 del 14 de febrero del año en curso, notificado en estado virtual No. 21 del 15 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada, se ordenara su rechazo.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por YENI MARCELA PORTILLO MUÑOZ.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora para lo que estime pertinente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST





INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 15 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0229

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS OSWALDO SOLANO AVELINO
DEMANDADO: CRISTAR S.A.S
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00063**-00

Buga-Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada CRISTAR S.A.S

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/FEBRERO/2022**

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada CRISTAR S.A.S así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de Luis Oswaldo Solano Avelino:	\$ 370.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$370.000,00

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 15 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0216

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUGO HOMERO INSUASTY SANTACRUZ
DEMANDADO: ADM. FONDO PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00090-00**

Buga-Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
17/FEBRERO/2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1°) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1° numerales 1°, 2°, 3°, y 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$ 500.000
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo Hugo Homero Insuasty Santacruz a favor de las 2 demandadas 50% para cada una:	\$ 1.000.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$1.500.000,00

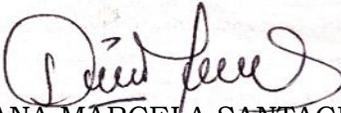
Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRÚZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 14 de FEBRERO de 2022, no se realizó en razón a cita médica del titular del Despacho. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 16 de febrero del 2022


DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0240

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: BELARMINA ORTIZ BOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2016-00330-00**

Buga - Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el 14 de febrero del año 2022, por el motivo ya expuesto, el Despacho, procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. del 24 de junio de 2022**, para celebrar la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., esto es, para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

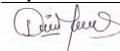
Motta


MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/FEBRERO/2022**

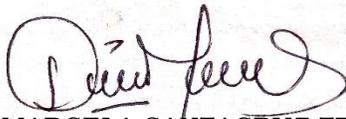


DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior el cual REVOCA el numeral sexto para en su lugar CONDENAR a la AFP COLFONDOS a cancelar las costas procesales a favor de la demandante, CONFIRMA la decisión de primera instancia en todo lo demás. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 16 de febrero de 2022


DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0239

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUTH MARINA RAMIREZ ROMERO
DEMANDADO: AFP COLFONDOS Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2016-00078**-00

Buga-Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada y a favor de la parte demandante

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

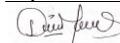

MIRCO UTRÍA GUERRERO

DMST.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/FEBRERO/2022**



DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

La suscrita secretaria del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$ 500.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada AFP COLFONDOS.	\$ 1.000.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$ 2.000.000,00

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior, CONFIRMANDO la decisión de primera instancia en lo demás. Sirvase proveer.

Buga-Valle, 16 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0233

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GONZALO EDUARDO NOVOA
DEMANDADO: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2016-00296-00**

Buga-Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada CLINICA GUADALAJARA DE BUGA S.A y a favor de la parte demandante el señor GONZALO EDUARDO NOVOA.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/FEBRERO/2022**

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de Clínica Guadalajara de buga S.A	\$ 1.000.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de Clínica Guadalajara de buga S.A	\$ 2.000.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$3.000.000,00

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el apoderado de la demandante subsano la demanda en oportunidad y en debida forma. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 16 de febrero de 2022.

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0230

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: GLORIA MERCEDES MORALES TORRES.
DEMANDADO: PROCAMPO S.A Y COMPRO S.AS.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2020-00213-00

Buga - Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a la demandada conforme al artículo 41º del C.P.T. y de la S.S., cuyo trámite para su práctica, se sujetará a lo establecido en el decreto 806 de 2020 que instituyó la práctica de la notificación personal de manera virtual. Así las cosas, se correrá traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Para la práctica de la notificación personal, la Secretaría de Juzgado enviará a copia del auto admisorio a las entidades de derecho privado demandadas en este asunto, de conformidad a lo señalado en el inciso 5º del artículo 6º decreto 806 de 2020 que establece que “En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”.

Para todos los efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inc. 3º del artículo 8º decreto 806 de 2020 que establece que “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se reconocerá personería al abogado MOISES AGUDELO AYALA, para representar en este asunto al demandante, según poder especial que acompaña la demanda.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la demandante GLORIA MERCEDES MORALES TORRES contra las personas jurídicas PROCAMPO S.A Y COMPRO S.AS, e impartir el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, de forma virtual, esta providencia, vía correo electrónico, a la parte demandada conforme al artículo 41º del C.P.T., y de la S.S., en concordancia con lo previsto en los artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020.



TERCERO: CÓRRASELE TRASLADO de la demanda a la parte demandada por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste. EL TERMINO DE TRASLADO se computará a partir de que se surta el segundo día hábil de envío de la copia de esta providencia - auto admisorio- vía correo electrónico por parte de la secretaría del juzgado.

CUARTO: ORDENAR a la secretaría del juzgado para que, a partir de la notificación de esta providencia, se sirva ENVIAR a los demandados, vía correo electrónico, copia de esa providencia y el aviso de notificación personal.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MOISES AGUDELO AYALA identificado con cedula de ciudadanía número 16.361.528 expedida en Tuluá (V) y la tarjeta profesional número 68.337 del C. S. J., para actuar en este asunto en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



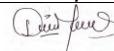
MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
17/FEBRERO/2022



DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior el cual MODIFICA la sentencia en el sentido que absuelve a las demandadas de la condena de indemnización moratoria por no consignación de cesantías, CONFIRMANDO la decisión de primera instancia en lo demás. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 16 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0231

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE D. AGUILAR ESCOBAR Y JAIME LONDOÑO RIVERA
DEMANDADO: BUGUELA DE ASEO S.A ESP hoy VEOLIA ASEO BUGA S.A
ESP Y PROACTIVA DE SERVICIOS S.A .E.S.P
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00463**-00

Buga-Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada y a favor de la parte demandante.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/FEBRERO/2022**

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de Bugueña de aseo S.A ESP hoy VEOLIA ASEO BUGA S:A ESP en un 50% para cada uno de los demandantes :	\$ 1.000.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$1.000.000,00

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandante inicial, ROSALBA JIMENEZ ZAMBRANO y COLPENSIONES, contestaron la demanda de la interviniente excluyente. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 16 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0237

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: ROSALBA JIMENEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
INTERVINIENTE EXCLUYENTE: JESUAN MARTIN JIMENEZ GARCIA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00042**-00

Buga-Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que tanto ROSALBA JIMENEZ ZAMBRANO como COLPENSIONES, presentaron sus escritos de respuesta dentro del término legal de 10 días; de otro, que al revisar dichos escritos los mismos se ajustan al artículo 31° del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se les admitirá.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN de la demanda de intervención excluyente, presentada por la demandante inicial ROSALBA JIMENEZ ZAMBRANO Y COLPENSIONES.



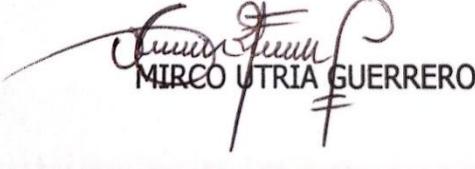
SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **02:00 pm del 21 de julio de 2022**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRIA GUERRERO

MOTTA

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
17/FEBRERO/2022



DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior el cual CONFIRMA la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 16 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0236

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARI CALERO MENESES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00113**-00

Buga-Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada y a favor de la parte demandante

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
17/FEBRERO/2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

La suscrita secretaria del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandante.	\$ 2.000.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$ 2.000.000,00

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior el cual REVOCA la decisión de primera instancia. Sirvase proveer.

Buga-Valle, 16 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0234

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAGNOLIA GIL CANO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00083-00**

Buga-Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DMST

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**
En **Estado No. 023** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **17/FEBRERO/2022**

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

La suscrita secretaria del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la demandante y a favor de la parte demandada así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandante.	\$ 500.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$ 500.000,00

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior el cual MODIFICA la sentencia en el sentido que absuelve a las demandadas de la condena por concepto de sanción moratoria dispuesta en el artículo 65 del CST y la sanción por no consignar las cesantías en un fondo establecida en el numeral 3° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, CONFIRMANDO la decisión de primera instancia en lo demás. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 16 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0241

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER BECERRA
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00040-00**

Buga-Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenadas las partes demandadas y a favor de la parte demandante el señor FRANCISCO JAVIER BECERRA.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/FEBRERO/2022**

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

La suscrita secretaria del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de las demandadas	\$ 3.200.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$3.200.000,00

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior, CONFIRMANDO la decisión de primera instancia en lo demás. Sirvase proveer.

Buga-Valle, 16 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0232

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YISETH PAOLA ADRADA QUISIBONI
DEMANDADO: EVAL & BF S.A.S
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2016-00163**-00

Buga-Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada EVAL & BF S.A.S y a favor de la parte demandante la señora YISETH PAOLA ADRADA.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/FEBRERO/2022**

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ 0
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena	\$ 0
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de EVAL & BF S.A.S:	\$ 2.900.000,00
Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$3.900.000,00

Buga - Valle, 16 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A despacho la presente demanda informándole que la codemandada Colpensiones, no subsanó las falencias señaladas en el auto inmediatamente anterior respecto a la inadmisión del llamado en garantía. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 16 de febrero de 2022.

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0238

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: GLORIA CONSUELO LOPEZ HERRERA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00230-00**

Buga - Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dada la veracidad del informe que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud del llamamiento en garantía efectuado por Colpensiones, no fue subsanada dentro del término legal en debida forma, se ordenara su rechazo.

Conforme a lo anterior, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el llamado en garantía solicitado por Colpensiones.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **09:00 am del 22 de noviembre de 2022**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.



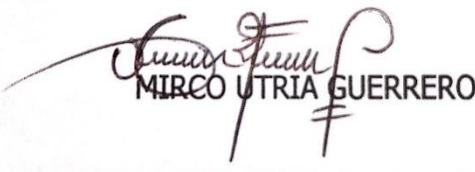
TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta

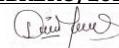


MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
17/FEBRERO/2022



DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria